



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 673/2016.

Sobre: Testamentarías.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> José Luis Ortiz Cabañes y otros más.

Procurador/a: Sr/a. Ana María Jabato Dehesa,

Abogado/a: Sr/a. Raquel Serrano Rey.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Alfredo Santos de León Ortiz.

Procurador/a: Sr/a. Ana Marta Miguel Miguel.

Abogado/a: Sr/a. Miguel Izquierdo Angulo.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Lafuente de Benito, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 673/16 seguido a instancia de Jose Luis Ortiz Cabañes y otros más, frente a Zacarías de León Ortiz y otros más se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 207/2017. –

Juez que la dicta : D/D.<sup>a</sup> Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 29 de diciembre de 2017.

Parte demandante: José Luis Ortiz Cabañes, Roberto Ortiz Díez, Rocío Ortiz Díez María Arantzazu Ortiz Beltrán, María Isabel Ortiz Cabañes, María Lourdes Ortiz Cabañes y Elena Ortiz Cabañes.

Abogado: Raquel Serrano Rey.

Procurador: Ana María Jabato Dehesa.

Parte demandada: Alfredo Santos de León Ortiz, Alfonso de León Ortiz, Zacarías de León Ortiz, Roberto de León Ortiz y Zacarías de León García.

Abogado: Miguel Izquierdo Angulo.

Procuradora : Ana Marta Miguel Miguel.

Objeto del Juicio: División Cosa Común.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda; en ejercicio de acción real de división de cosa común; formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Jabato Dehesa; en nombre y representación del Sr. D. José Luis, Sras. D.<sup>a</sup> María Ana Isabel, D.<sup>a</sup> María Lourdes y D.<sup>a</sup> Elena Ortiz Cabañes, actuando por aquélla al estar judicialmente incapacitada, su tutora D.<sup>a</sup> Elena, al igual que ésta actuando en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Lourdes; Sr. D. Roberto y Sra. D.<sup>a</sup> Rocío Ortiz Díez; y Sra. D.<sup>a</sup> María Arántzazu



Ortiz Beltrán; contra los demandados, Sres. D. Alfredo Santos y D. Alfonso de León Ortiz, así como D. Zacarías de León García; representados en autos por la Procuradora señora D.<sup>a</sup> Ana Marta Miguel Miguel; y Sres. D. Zacarías y D. Roberto de León Ortiz; en rebeldía.

Debiendo desestimar y desestimando la más propiamente impugnación de la cuantía del procedimiento, efectuada por los demandados comparecidos, que quedó resuelta en la audiencia previa.

Y en consecuencia, debiendo declarar y declarando la disolución de la comunidad existente entre las partes sobre la vivienda en Burgos, Barriada de la Inmaculada, planta baja, mano izquierda, casa C-2, de 66,50 m<sup>2</sup>, constando de vestíbulo, cocina, comedor, aseo y 3 dormitorios, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos, finca registral 20.133, descrita en el hecho primero de la demanda; de la que son dueños en pleno dominio las partes: El actor D. José Luis, la actora D.<sup>a</sup> Elena, la actora D.<sup>a</sup> María Arántzazu, la actora D.<sup>a</sup> María Isabel, la actora D.<sup>a</sup> María Lourdes, de 1/7 parte indivisa con carácter privativo cada uno de ellos; el actor D. Roberto y la actora D.<sup>a</sup> Rocío, de 1/14 parte indivisa con carácter privativo cada uno; y los demandados de 1/7 parte indivisa conjunta en pleno dominio con carácter privativo como herederos de la fallecida Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Ortiz Cabañes; siendo dicha finca indivisible; debiendo procederse a la división de cosa común, mediante la venta de la vivienda en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, arts. 404 y 1.062 C.C.; con el consiguiente reparto del precio obtenido, entre los litigantes conforme a sus cuotas, indivisas, una vez deducidos la totalidad de los gastos ocasionados en el procedimiento, avalúo y subasta; valorándose la finca previamente a subastarse por Perito Judicial a designar en ejecución de sentencia.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas a los actores en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.)

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>.

El/la Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Zacarías de León Ortiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 16 de febrero de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
(ilegible)